



RESOLUCIÓN NÚMERO **1274** DE 2020

(noviembre 05 de 2020)

Por la cual se crea y estructura el programa Banco de Iniciativas Interreligiosas – *BIIR*, de la Dirección de Asuntos Religiosos

LA DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, el Capítulo 4 del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015 y la Resolución 1355 del 28 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política, el Estado colombiano debe propender por garantizarle a todas las personas dentro del territorio nacional, el derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, en aras de crear una igualdad material y jurídica que permita desarrollar, dentro del marco del principio de legalidad, el postulado constitucional que establece que *“todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”*.

Que a través del artículo 16A del Decreto Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1140 de 2018, se creó la Dirección de Asuntos Religiosos, y, así mismo, mediante el Decreto 437 de 2018, el cual adicionó el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se promulgó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Que dentro del marco general de competencias del Ministerio del Interior, corresponde a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, la función de promover y promocionar la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local, regional y nacional en las políticas, programas, proyectos e instancias para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación, como así lo establece el numeral 8 del artículo 16 A del Decreto Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1140 de 2018.

Que, igualmente, el numeral 11 del artículo 16 A del Decreto Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1140 de 2018, le atribuye a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, la función de promover y articular la inclusión de las organizaciones sociales del sector religioso y entidades religiosas, en los programas, proyectos y acciones de trabajo social, construcción del tejido social y bien común que oferten las entidades gubernamentales o de carácter privado, en términos de igualdad.

Que, son objetivos específicos de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos adoptada mediante el Decreto 437 de 2018: el amparar el derecho de las entidades religiosas, sus fieles y sus organizaciones de crear y dirigir iniciativas de aporte al bien común, en forma individual o colectiva, y de inspirar su funcionamiento en el propio ideario moral y religioso, en los términos del artículo 13 de la Ley Estatutaria 133 de 1994; el generar acciones que propendan

RESOLUCIÓN NÚMERO 1274 DE 2020

por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones; y el promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz, de conformidad con el artículo 2.4.2.4.1.3., literales e), f) y k) de dicha norma.

Que, en desarrollo de tales objetivos, se requiere de la creación de un banco de iniciativas interreligiosas el cual se organiza como programa de la Dirección de Asuntos Religiosos, a través del cual se pueda reconocer al sector religioso como un actor clave en pro de la construcción del tejido social y desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las diferentes iniciativas e impacto social que ha venido consolidando, con sus distintas acciones en todo el país, y en forma histórica a través del tiempo.

Que, para la presente vigencia 2020, se realizará un ejercicio inicial de postulación de iniciativas por parte de las entidades y organizaciones religiosas caracterizadas y capacitadas por el Ministerio del Interior, domiciliadas en los departamentos priorizados por la Dirección de Asuntos Religiosos, en cumplimiento al indicador del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Porcentaje de organizaciones religiosas caracterizadas*”, y al Plan de Acción 2020, oficialmente aprobado para la Dirección.

Que, teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Religiosos, entrará a patrocinar las actividades relacionadas dentro de este acto administrativo, con el cumplimiento de las disposiciones contenidas dentro del Decreto 92 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Se crea el Banco de Iniciativas Interreligiosas BIIR, como una herramienta para que los entes religiosos inscritos en el registro público de entidades religiosas de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, elaboren, promuevan y articulen proyectos colaborativos de desarrollo sectorial y acciones de trabajo social.

Artículo 2. Propósito. El Banco de Iniciativas Interreligiosas es una apuesta, desde el Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Religiosos, que reconoce al sector religioso como un actor clave en pro de la construcción del tejido social y desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las diferentes iniciativas e impacto social que ha venido consolidando, con sus distintas acciones en todo el país, y en forma histórica a través del tiempo.

Artículo 3. Objetivo. El Banco de Iniciativas Interreligiosas busca fortalecer y maximizar el aporte social que desarrollan las entidades religiosas, ya que trabajan en favor del impacto social, humanitario y de emprendimiento dentro de sus comunidades.

Artículo 4. Principios para la operación del BIIR. Los principios establecidos para la operación del Banco de Iniciativas Interreligiosas son:

- a. **Impacto comunitario:** Análisis y estudio de las iniciativas que promuevan el desarrollo y aporten a la satisfacción de necesidades básicas en los contextos más vulnerables, en los cuales las entidades y organizaciones religiosas tengan presencia y generen impacto.
- b. **Participación ciudadana:** La participación y el reconocimiento de las iniciativas sociales interreligiosas en todos los departamentos del país y la posibilidad de realizar gestión de recursos de cooperación internacional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1274 DE 2020

- c. **Creatividad y emprendimiento:** Proyectos que contengan ideas y transformación de contextos sociales que de forma acertada atiendan necesidades de la colectividad y la población vulnerable.

Artículo 5. *Ámbito de aplicación.* El BIIR estará dirigido a las entidades religiosas que estén registradas ante el Ministerio del Interior, que presenten iniciativas directamente, o a través de las asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. *Cobertura.* La cobertura del BIIR será nacional, regional, departamental y municipal, de conformidad con la planeación que realice la Dirección de Asuntos Religiosos para las respectivas vigencias.

Artículo 7. *Líneas de financiación.* El mecanismo del BIIR para las buenas prácticas de impacto social, humanitario y de emprendimiento, será apoyado por la Dirección de Asuntos Religiosos, con recursos económicos provenientes de los rubros presupuestales propios de la Dirección.

Artículo 8. *Características de los proyectos a postularse.* Los proyectos que apliquen y se postulen al apoyo del Banco de Iniciativas Interreligiosas BIIR, deben tener tres características fundamentales: impacto comunitario, participación ciudadana y creatividad y emprendimiento; y serán catalogadas de la siguiente manera:

- a. **Iniciativas de desarrollo con enfoque diferencial:** acciones, programas o proyectos orientados a la atención de niñez, juventud, mujer y ayuda humanitaria.
- b. **Iniciativas de participación ciudadana:** acciones, programas o proyectos que fomenten espacios de formación en liderazgo e incidencia social.
- c. **Iniciativas de economía naranja:** acciones programas o proyectos basados en la transformación social de los entornos a través de ideas creativas y/o fortalecimiento cultural, artístico y tecnológico.

Artículo 9. *Requisitos para postular un proyecto para el BIIR.* Los requisitos que debe cumplir el sector religioso para postular un proyecto en el Banco de Iniciativas Interreligiosas son:

- a. Ser una entidad religiosa reconocida por el Ministerio del Interior.
- b. Tener la representación legal vigente.
- c. Si es una asociación, fundación o institución creada por la entidad religiosa para la realización de sus fines, debe contar con carta de presentación del representante legal de la misma, indicando que los programas están relacionados con dicha entidad, junto con la certificación vigente de Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
- d. Aportar copia del RUT vigente.
- e. Aportar la fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- f. Aportar el certificado de cuenta bancaria con información básica de la misma.
- g. Allegar los antecedentes de proyecto.
- h. Presentar un informe del impacto del proyecto que está solicitando apoyo.

Parágrafo: Desde la Dirección de Asuntos Religiosos se establecerán, no sólo los parámetros de postulación, viabilidad, elegibilidad y adjudicación de las iniciativas que constituyan buenas prácticas de impacto social, humanitario y de emprendimiento del sector religioso, sino también, se realizarán los estudios pertinentes para la selección de las iniciativas ganadoras.

Artículo 10. *Asesoría técnica para la formulación de proyectos para el BIIR.* En el marco de su misionalidad, la Dirección de Asuntos Religiosos capacitará al sector religiosos, líderes y servidores públicos en la formulación y gestión de proyectos de impacto social impulsados desde el sector religioso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1274 DE 2020

Artículo 11. Convocatoria. En el marco de su misionalidad, la Dirección de Asuntos Religiosos establecerá las convocatorias y cronogramas dentro de los canales oficiales, los cuales serán informados a las entidades religiosas del país.

Artículo 12. Seguimiento y monitoreo de los proyectos para el BIIR. En el desarrollo del Banco de Iniciativas Interreligiosas, la Dirección de Asuntos Religiosos organizará una estrategia de monitoreo y seguimiento de la debida ejecución de las iniciativas, para la evaluación del impacto pre BIIR y post ayuda del BIIR.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05 días del mes de noviembre de 2020



LORENA RÍOS CUÉLLAR
Directora de Asuntos Religiosos

*Elaboró: Jeannette P. Muñoz
Aprobó: Lorena Ríos Cuéllar
Revisó: Lorena Ríos Cuéllar
TRD: 2600*